



CIRCULAR 3/2019

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

A/A: Secretarios/as de Ayuntamientos de la provincia de Cáceres
(Delegados/as de Junta Electoral de Zona)

PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS GASTOS ELECTORALES

Le remito esta Circular que tiene por objeto establecer el procedimiento necesario para la justificación y abono de los gastos derivados de las Elecciones a Cortes Generales 2019 a celebrar el próximo día 28 de abril. Las instrucciones que se acompañan se han elaborado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre, en las Instrucciones Económico-Administrativas dictadas por el Ministerio del Interior y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Los importes que se señalan en los epígrafes que se relacionan en las instrucciones económico-administrativas que se adjuntan, deben entenderse siempre como cantidades **íntegras**, a las que habrán de aplicarse, en su caso, las retenciones que a cada una de ellas les correspondan. La justificación de los devengos producidos como consecuencia de la celebración de estas Elecciones habrá de realizarse en los anexos que se remiten junto a las instrucciones económico-administrativas, remitiéndose a esta Subdelegación **únicamente el ORIGINAL por correo ordinario debidamente cumplimentado**, archivándose una **COPIA** en esa Secretaría para su constancia y posibles incidencias.

En **todos** los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Elecciones es preciso consignar el **NIF**, al igual que **el año de nacimiento de todos los perceptores** a los que se les practique retención por IRPF, por exigencias en la cumplimentación del modelo 190 "Resumen anual de retenciones en concepto de IRPF" para la Agencia Tributaria.

Se establece un tope máximo absoluto de 3.403,52 euros respecto a las retribuciones de los empleados públicos que participen en la gestión de las Elecciones a Cortes Generales 2019, ya cumplan su responsabilidad de forma singular o plural, ya realicen una o varias funciones o ya presten uno o varios servicios extraordinarios.

Los Secretarios de los Ayuntamientos no podrán percibir cantidad distinta a la fijada en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre, antes mencionados. Respecto a los epígrafes 1.05 (acondicionamiento de locales electorales), 2.08 (empaquetado y distribución de impresos, papeletas y sobres) y 2.10 (montaje, desmontaje y transporte de urnas, cabinas y soportes señalizadores), y en el caso excepcional de núcleo de población en los que resulte difícil que estos trabajos puedan ser efectuados por personal funcionario de los propios Ayuntamientos, podrá

CORREO ELECTRÓNICO

Avda. Virgen de la Montaña, 3
10002 - CÁCERES
TEL: 927749000
FAX: 927226599

CSV : GEN-019e-d5f8-93eb-f224-32e1-5787-690c-6572

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA MUÑOZ | FECHA : 20/03/2019 14:08 | Sin acción específica





GOBIERNO DE
ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
DE ESPAÑA EN CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL

encomendarse su realización a cualquier persona que, a juicio de la Corporación Municipal, cumpla los requisitos de aptitud y capacidad necesarios para la realización de tales servicios.

La modalidad de pago será la transferencia bancaria, a cuyo efecto todos los perceptores deberán remitir a este Centro el correspondiente **Anexo 30** de datos bancarios.

EL PLAZO PARA LA REMISIÓN DE JUSTIFICANTES FINALIZA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019, por lo que no podrá garantizarse el pago de los conceptos cuya documentación justificativa no se remita en el plazo señalado.

También se comunican para su conocimiento y con el ruego de su posterior traslado al Juez de Paz de esa localidad, instrucciones dictadas por el Ministerio del Interior en relación con los gastos de desplazamiento e indemnizaciones a los Jueces de Paz que entreguen la documentación electoral.

Por último le informo que durante la semana anterior a la celebración de las Elecciones, se transferirá a la cuenta corriente de ese Ayuntamiento la cuantía correspondiente al pago de las dietas de los miembros de las Mesas Electorales, a fin de que se les hagan efectivos dichos importes en el transcurso de la jornada electoral, conforme a las Instrucciones Económico Administrativas que se remiten.

La transferencia se efectuará a la cuenta corriente que nos facilite ese Ayuntamiento, debiendo indicar el número IBAN de 24 dígitos.

Se adjunta nota informativa básica sobre protección de datos. (Anexo 50)

Se solicita de esa Secretaria la máxima colaboración y diligencia en la observancia de cuanto se contiene en estas Instrucciones en beneficio de todos cuantos intervienen en el proceso electoral. Para cualquier consulta relacionada con estos temas, puede contactarse con la Caja Pagadora de Elecciones mediante llamada telefónica al 927547426 ó 927547406, comunicación vía fax al 927 749191 o al correo electrónico: cajapagadora.caceres@correo.gob.es.

Cáceres, Cáceres 20 marzo 2019.

José Antonio García Muñoz.
Subdelegado del Gobierno en Cáceres

CORREO ELECTRÓNICO

Avda. Virgen de la Montaña, 3
10002 - CÁCERES
TEL: 927749000
FAX: 927226599

CSV : GEN-019e-d5f8-93eb-f224-32e1-5787-690c-6572

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA MUÑOZ | FECHA : 20/03/2019 14:08 | Sin acción específica

